



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante en reconvención	Londoño Aristizabal S.A.S.
Demandado	Procopal S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00496 00
asunto	Inadmite reconvención

Previo estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con algunos requisitos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que deberá adecuarla en lo siguiente:

- 1. La prueba testimonial solicitada, no se ajusta a las exigencias del artículo 6 del Dcto. Legislativo 806 de 2020, toda vez que, no se indicaron los canales digitales a los que deban ser notificados.
- 2. En ese mismo sentido, se omitió indicar el canal de notificación de la demandante en reconvención, como quiera que, se señaló únicamente el del apoderado judicial.
- 3. Se servirá acreditar que, al momento de radicación de la demanda vía correo electrónico, fue enviada de manera simultánea a la demandante, tal y como lo exige el referido canon 6 del Decreto Legislativo 806.

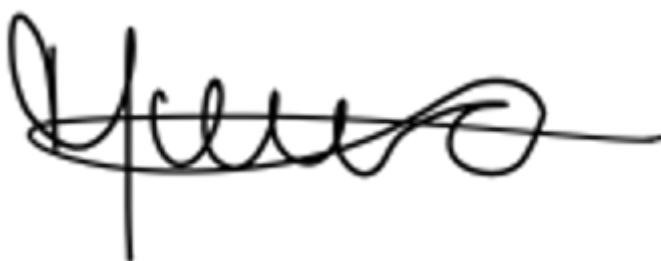
Debido a lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de reconvención incoada por Londoño Aristizabal S.A.S. en contra de Procopal S.A., por los motivos expuestos.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5ddaa86eeddd839e3b3381c114b2cf3912b3f1aae5b12573018a4eeb792cbe

Documento generado en 07/09/2020 09:44:24 a.m.